REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 2022 - 00084 00

ADMÍTASE la presente Acción de Tutela instaurada por WILLIAM JOSÉ IBAÑEZ PEDRAZA en contra de JUZGADO QUINTO (5º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1.- COMUNÍQUESE a la accionada, para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se PRONUNCIE sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela; y así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

Igualmente, se le comisiona para que por su intermedio de comunique a las demás partes e intervinientes en el proceso enunciado en los hechos de la tutela de la admisión de la misma, si es el caso.

Se le solicita al juzgado accionado que, además de su informe, aporte copia digitalizada del expediente contentivo del proceso al que se refriere el accionante en su escrito de tutela.

2.- VINCÚLESE a la señora LUZ MIREYA RUIZ CASTAÑEDA, como posible interesada en las resultas de la tutela y conforme lo solicitado por el accionante. Por secretaría procédase con su notificación por el medio más expedito – preferiblemente-, haciéndole saber que cuenta con un (1) día para ejercer su defensa o efectuar las manifestaciones que a bien tenga.

- 3.- ADVIÉRTASE que están en el <u>Deber Legal</u> de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela y de sus anexos.
- **4.- REQUIÉRASE** al señor **WILLIAM JOSÉ IBAÑEZ PEDRAZA**, para que en el término de un (1) día presente el juramento de no haber propuesto otras acciones de tutelas por los mismos hechos e indique de manera EXPRESA Y CLARA cuáles son las pretensiones que demanda, es decir, qué es lo que espera con la tutela.
- 5.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a544cc80847e5086e66311869cc9e6073d41612b20184a67f464b8ea6116a76**Documento generado en 22/02/2022 03:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica